



## BOLETÍN

### 056- ENTRADA EN VIGENCIA DECRETO 1471 DE 2014

Julio 24 de 2015,

Agradecemos tener presente que a partir del 05 de Agosto de 2.015, empezará a regir el Decreto 1471 de Agosto 05 de 2014, publicado en el diario oficial No. 49.234, referente a la reorganización del Sub Sistema Nacional de la Calidad y en el cual se modifican algunas situaciones con respecto a la aplicación de los Reglamentos Técnicos, entre otros, así:

- 1.- La responsabilidad del cumplimiento del Reglamento Técnico, recaerá directamente sobre el importador y el productor, independientemente de que ostenten un certificado de conformidad, sin perjuicio de las acciones que se tomen contra el organismo certificador por parte de la autoridad.
- 2.- Todos los productos que ingresen al país al amparo de alguna de las excepciones de los diferentes Reglamentos Técnicos, deberán demostrar la exclusión, presentado el Registro de Importación a través de la VUCE.

**Para lo anterior, se debe acompañar a la solicitud de Registro de Importación las pruebas que demuestren que el producto a importar realmente se encuentra exento del cumplimiento del Reglamento Técnico.**

- 3.- La Autoridad Competente (Superintendencia de Industria y Comercio), será la encargada de evaluar si las pruebas aportadas son suficientes para determinar que el producto cumple con las condiciones de la excepción y con base en ellas se aprobará o negará la respectiva solicitud.

### **Conclusión**

Todos los importadores de productos que actualmente se acogen a las excepciones de los diferentes Reglamentos Técnicos, deberán a partir del 05 de Agosto de 2015, presentar Registro de Importación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior “VUCE”, con los documentos que determinen que el producto realmente se encuentra comprendido en la excepción.

El registro de importación en los casos mencionados se convierte en Documento Soporte de la Importación y en caso de ausencia del mismo, puede proceder la aprehensión y el decomiso de las mercancías.

Para su conocimiento, acompañamos el Decreto en mención (ver artículos 52 y 53).

Cualquier duda que puedan tener, con mucho gusto será atendida.

Por: Verónica Ramírez  
Asesora de Aduanas



Información extraída del decreto 1471 de Agosto de 2014